

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Admítase la anterior demanda de adjudicación judicial de apoyos, que a través de apoderado judicial adelanta la señora **OLINDA CUITIVA CRUZ**, tendiente a obtener los beneficios dispuestos en la Ley 1996 de 2019, a favor de su hijo **JUAN CARLOS LOPEZ CUITIVA**.

Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal sumario y de la misma y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

De igual manera se ordena que por parte de la Trabajadora Social adscrita a este despacho se realice visita social al lugar donde se encuentre el señor **JUAN CARLOS LOPEZ CUITIVA** para determinar las condiciones en las que actualmente se encuentra, quien deberá rendir informe de ello atendiendo lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 y procederá a notificarlo personalmente de la admisión de la presente demanda, en caso en que el estado de conciencia del señor JUAN CARLOS así lo permita.

Una vez se obtenga respuesta por parte de la Trabajadora Social y se allegue la información requerida anteriormente, se dispondrá fecha y hora para adelantar audiencia de oralidad a fin de adelantar lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019, respecto a la adjudicación de apoyos transitorios.

Respecto a su petición especial, tenga en cuenta que dicha solicitud hace parte de las decisiones propias del caso. De igual manera el artículo 61 de la ley en mención dispuso la derogatoria general y directa de algunos artículos de la Ley 1306 de 2009 entre los cuales, se encuentra el que disponía respecto a la provisorio.

Se requiere a la parte interesada para que aporte Certificado de Defunción del señor JOSÉ ANTONIO LOPEZ ROA, y los trámites que se han adelantado respecto a la sucesión del mismo.

Notifíquese personalmente éste proveído al Agente del Ministerio Público adscritos a éste Juzgado.

Se reconoce al abogado JUAN PABLO PALENCIA PEÑA como apoderado de la parte actora, para los fines y términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE,



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifico por
estado

N° _____

De hoy

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

HB